



EXPEDIENTE: TIP/2021/000753

OBJETO: Informe técnico adjunto al Informe de Incidencia Territorial del Plan Especial de Infraestructura Viaria para la conexión del enlace satélite de la autovía A-49 con el entramado urbano.

MUNICIPIO: Espartinas (Sevilla)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes y objeto

El documento objeto del presente informe es el Plan Especial de Infraestructura Viaria para la conexión del enlace satélite de la autovía A-49 con el entramado urbano de Espartinas, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 721 de fecha 23 de julio de 2021, que ha sido remitido a esta Delegación Territorial con fecha de registro de entrada de 8 de septiembre de 2021, aportando un ejemplar del documento diligenciado en relación al citado expediente.

El instrumento de planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística por Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Espartinas, con Texto Refundido aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento el 30 de julio de 2009.

Con fecha de 30 de noviembre de 2012, por Acuerdo de la CPOTU, se aprobó definitivamente una Modificación del planeamiento general vigente de Espartinas por la que se clasificaban como suelo urbanizable los terrenos necesarios para desarrollar el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial APROCOM del POTAS, destinada a Parque Terciario, Comercial y de Ocio, incluyendo los suelos correspondientes al viario objeto del presente Plan Especial.

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 16 de abril de 2015 se aprobó el Plan Parcial que ordenaba de forma pormenorizada el ámbito del Área de Oportunidad incluyendo el viario de conexión entre el núcleo de Espartinas y el enlace satélite de la A-49. Dicho Plan Parcial fue anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJ AND 8839/2016).


Posteriormente, fue aprobado un segundo documento de Plan Parcial subsanando las deficiencias declaradas en la sentencia anterior, mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de enero de 2018. Este documento ha quedado también anulado, tras el Decreto de firmeza de fecha 30 de octubre de 2019 de la Sentencia dictada el 27 de junio de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (STSJ AND 14981/2019) de anulación de la Modificación del planeamiento general vigente que ordenaba los terrenos del Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial APROCOM del POTAS.

En el plazo que ha transcurrido entre la aprobación de este Plan Parcial y la anulación de la innovación se ha ejecutado el tramo norte del viario de acceso a Espartinas desde la A-49, espacio incluido en el ámbito del Plan Especial.

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 - Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	1/7





1.2 **Legislación aplicable**

Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

1.3 **Procedencia del informe**

El informe de incidencia territorial al que acompaña este informe técnico se emite a los efectos establecidos por el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El citado informe no requiere la valoración previa de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ya que, atendiendo al art. 12.1.k) del Decreto 36/2014, sólo deberán someterse a este trámite los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones totales.

1.4 **Efectos y alcance del informe**

El presente informe tiene por objeto valorar la incidencia territorial de las determinaciones del instrumento de planeamiento de referencia y su coherencia con los instrumentos de planificación territorial vigentes, a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe de incidencia territorial se emite con independencia de la necesaria verificación del documento a la legislación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.


2. **CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

2.1 **Caracterización del municipio en el POTA y en el POTAUS**

- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (**POTA**) -Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación, en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006-caracteriza al municipio de Espartinas como *Centro Rural o Pequeña Ciudad tipo 2* integrada en la Unidad Territorial que constituye el Centro Regional de Sevilla, participando de una cierta dependencia y vinculación al sistema polinuclear que constituye la Aglomeración Urbana de Sevilla. El término municipal se sitúa en el dominio territorial del *Valle del Guadalquivir*.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía tiene como objetivo consolidar un sistema polinuclear de Centros Regionales que, concebido como una red de ciudades metropolitanas,

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7	





constituya el primer nivel del sistema urbano de Andalucía, mejorando la competitividad global del Sistema de Centros Regionales como nodos centrales para el desarrollo territorial de Andalucía, mediante su adecuada ordenación interna.

- El municipio de Espartinas pertenece a su vez al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA nº 132, de 9 de julio de 2009. Se localiza en la Primera Corona de la Aglomeración Urbana, subzona “Aljarafe Centro” en el denominado sector C “Aljarafe”, en el que se plantea, por un lado, la recalificación y reequipamiento de zonas con excesiva especialización funcional, sobre todo residencial, de manera que se logre una ordenación razonable de un continuo urbano sin aparente estructura interna, más allá de la promoción inmobiliaria singular; y, por otro lado, se persigue la adopción de visiones comunes y coordinadas en base a la recomposición y reconceptualización del territorio aljarafeño. Para todo ello se pretenden utilizar herramientas que incidan en una visión amplia del significado y la posición del espacio libre de urbanización dentro del Aljarafe, que fomenten la centralidad de actuaciones singulares de equipamientos y servicios, a veces ligados a los futuros nodos de la red de transporte público, y que doten de criterios urbanísticos de conjunto a un sector hasta ahora demasiado atomizado en iniciativas particulares y sin visión territorial. En definitiva, reequilibrar los importantes procesos de ocupación urbana con medidas como la adopción de cautelas en la protección del espacio libre, la potenciación de ejes de transporte público y la ubicación de iniciativas novedosas relacionadas con nuevos sectores productivos, como es el relacionado con las energías renovables.


El POTAUS identifica en el término municipal de Espartinas dos Áreas de Oportunidad Metropolitana, la TS-5 “Centro Comercial APROCOM”, de carácter terciario, y la E-12 “El Pétalo”, compartida con los municipios de Gines y Bormujos, de carácter empresarial.

2.2 **Encuadre territorial y datos básicos del municipio**

Los datos básicos del municipio que permiten definir su encuadre territorial son los siguientes:

- El término municipal de Espartinas cuenta con una superficie de 22,7 km² y tiene una estructura de asentamiento lineal y discontinua, apoyada esencialmente en la carretera autonómica A-8076, existiendo así mismo diversos núcleos dispersos que se corresponden con urbanizaciones residenciales consolidadas. Limita al norte con los términos municipales de Villanueva del Ariscal, Salteras y Valencina de la Concepción; al sur con Umbrete, Bollullos de la Mitación y Bormujos; al este con Gines y al oeste con Sanlúcar la Mayor.
- La accesibilidad al núcleo se lleva a cabo esencialmente a través de la carretera autonómica A-8076 que ha constituido históricamente el eje estructurante del desarrollo urbanístico del municipio. En dirección ortogonal a ésta se encuentran las carreteras A-8075 que lleva a Olivares y A-8059 que pasa por Umbrete y conecta con la A-49. Esta autovía discurre al sur del término municipal, encontrándose ya ejecutado el ramal suroccidental de la SE-40 hasta el término de Espartinas, con un gran nudo viario que las conecta entre sí además del enlace satélite para el acceso al núcleo de Espartinas donde enlazará el viario del presente Plan Especial.
- Según el padrón municipal en el año 2020, últimos datos publicados, el municipio contaba con una población de 15.824 habitantes, habiendo tenido un crecimiento demográfico en la última década del 20,2%.

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7	





3. ALCANCE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

3.1 Descripción de la Modificación

Según se detrae del Documento de aprobación inicial, el Plan Especial tiene por objeto delimitar el espacio en el que poder ejecutar un viario de conexión entre el enlace satélite situado al oeste del nudo de las autovías A-49 y la SE-40, con el entramado urbano del municipio de Espartinas, en el límite sur de la urbanización ya ejecutada C-18.

Se justifica en que constituye la infraestructura de conexión cuya ejecución previa se establece en el POT AUS como condición para el desarrollo de la futura Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM) que permitirá también reducir la intensidad de tráfico que soportan los enlaces de la A-49 n.º 6 de Gines-Bormujos y n.º 11 de Umbrete-Bollullos de la Mitación, así como el de la carretera A-8076.

La propuesta, tras la anulación de la Modificación Puntual que reclasificaba el suelo afectado, se localiza en terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural-rural. Se trata de un espacio longitudinal de 350 metros de largo y supone una superficie de 20.055,00 m², a realizar en este suelo no urbanizable, en concordancia con lo establecido en el art. 52.1 c) de la LOUA.

En informe del Gobierno de 24 de enero de 2019 anexo a la Memoria del Plan Especial, en el que se da Respuesta a una Pregunta formulada por el Congreso, se especifica que será el Ayuntamiento de Espartinas el que deba ejecutar el vial municipal que permita la conexión del Área de Oportunidad y el núcleo urbano con el enlace satélite, adquiriendo este enlace en ese momento la funcionalidad prevista en la planificación de carreteras estatal.

El documento consta de Memoria con planos, presentándose también, en documento aparte, el Estudio Ambiental Estratégico.

3.2 Contenidos adicionales justificativos de la coherencia con la Ordenación del Territorio


El documento no contiene un apartado específico y diferenciado que permita analizar la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como su repercusión en el sistema de asentamientos, tal como exige la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Con carácter previo a la resolución de aprobación definitiva del presente Plan Especial, dado que su omisión podrá ser causa de suspensión de la misma, deberá incluirse en la Memoria Justificativa del documento el citado apartado justificativo, que deberá comprender una síntesis de las determinaciones que guarden relación con la incidencia territorial y su coherencia con el POT AUS.

4. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL

La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A este efecto, se toma como marco de referencia normativa el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía -Decreto 206/2006, de 28 de noviembre que adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio) a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación, en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006- y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POT AUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7	





4.1 Sistema de ciudades y estructura de asentamientos

Como se ha descrito en el apartado 2.1, el municipio de Espartinas forma parte de la Unidad Territorial que constituye el Centro Regional de Sevilla, participando de una cierta dependencia y vinculación al sistema polinuclear que constituye la Aglomeración Urbana de Sevilla.

El núcleo urbano se extiende longitudinalmente en torno a la carretera A-8076 configurando espacios urbanos conurbados con otras zonas de los municipios limítrofes como son Villanueva del Ariscal, Gines, Bormujos, Umbrete y Sanlúcar la Mayor, para los que el Plan Subregional plantea una ordenación desde una visión común y coordinada.

Al sur del núcleo urbano, junto a la A-49, el POTAUS prevé la delimitación de un Área de Oportunidad de carácter terciario para su incorporación a la estructura de los asentamientos existentes. La actuación propuesta constituye la infraestructura viaria de conexión prevista por el POTAUS entre el núcleo urbano y los terrenos en los que se implante el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM), por lo que su implantación no va a suponer una afeción negativa a las determinaciones de ordenación previstas por el POTAUS para estos suelos.

4.2 Sistemas de Comunicaciones y Transportes

La vía de acceso a Espartinas se produce casi en exclusividad por la carretera A-8076, que en la actualidad soporta una elevada intensidad de tráfico derivada del gran crecimiento urbanístico experimentado en la zona en los últimos 20 años, lo que genera retenciones continuas, especialmente en horas punta, ocasionando un perjuicio para la actividad comercial y de servicios local. Con la nueva infraestructura se pretende paliar esta situación, al tiempo que se facilita el acceso de Espartinas al resto del área metropolitana de Sevilla y hacia el exterior.


Respecto a ella, en la ficha del POTAUS que define las determinaciones para el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM), se establece que “el planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada”.

En esta ficha se determina, además, que “será condición previa al desarrollo de estos terrenos la ejecución del nudo secundario de acceso a Espartinas desde la SE-40”. Con este objetivo, se construyó el citado enlace satélite para el acceso a Espartinas incluido en el proyecto del nudo de conexión entre la A-49 y la SE-40, con una configuración que permite los accesos a Espartinas en relación a ambas carreteras, y que según la Memoria del Plan Especial, está operativo desde 2018.

Por otra parte, el artículo 29.2 del Plan Subregional establece que los planes urbanísticos de desarrollo basarán su ordenación detallada en el Estudio de Movilidad del correspondiente instrumento de planeamiento general, reservando suelo y ejecutando los elementos del sistema de transporte y movilidad. En este caso, dado que no ha sido redactado dicho Estudio en el propio PGOU (aprobado antes de que este tipo de estudios fuera preceptivo), y por tanto no ha sido analizada la funcionalidad del viario, sería necesario realizar dicho análisis en el presente documento, al objeto de que en la propuesta se tengan en cuenta los flujos de tráfico procedentes del área urbana de Espartinas en la situación actual y respecto a los nuevos desarrollos previstos en el planeamiento urbanístico general, la asignación que se determine en dicho estudio de los flujos de tráfico de paso procedentes de otros núcleos urbano colindantes, e incluso la previsión de la futura movilidad generada por el Área de Oportunidad. Así mismo, resulta necesario analizar también la importante carga de tráfico que la nueva infraestructura generará sobre el ámbito urbano de Espartinas, (sector sureste del núcleo), donde el viario va a conectar.

Por otro lado, en el apartado 7.4 del Plan de Transporte Metropolitano. Plan de Movilidad Sostenible, aprobado por Decreto 188/2006, de 31 de octubre (BOJA nº 234 de 4 de diciembre de 2006), documento en el que se basa el POTAUS para regular el sistema de comunicaciones y transporte, se establece que las nuevas infraestructuras viarias deberán encaminarse a su consideración como

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7	





plataformas multimodales, analizando en el correspondiente Estudio Informativo la conveniencia de plantear en su sección transversal plataformas reservadas para el transporte público, para carriles para bicicletas y sendas peatonales, todo ello en aras de una movilidad más sostenible.

Tales previsiones resultan necesarias para determinar la sección a proyectar y en consecuencia la superficie de suelo afectada. En la documentación gráfica del Documento de aprobación inicial no se justifica la superficie reservada para la ejecución de la carretera, ni se considera en detalle los puntos de conexión con el enlace al sur, y el núcleo urbano al norte.

Por otro lado, se ha podido comprobar que el tramo norte de la carretera objeto del Plan Especial ya está ejecutado sin que ello se mencione en ningún momento en la memoria ni se justifique el procedimiento llevado a cabo para la materialización de este tramo de la infraestructura propuesta.

4.3 Sistema de Equipamientos y Espacios Libres

La finalidad de este Plan Especial es la ejecución de una infraestructura viaria, no realizándose ninguna previsión en relación al Sistema de Equipamientos y Espacios libres previstos por el Plan subregional.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía caracteriza a Espartinas como Centro Rural o Pequeña Ciudad tipo 2 integrada en la Unidad Territorial del Centro Regional de Sevilla. La Norma 25.3 del POT A establece que se favorecerá la localización de equipamientos y servicios especializados de nivel regional/provincial, a partir de una estrategia compartida e integradora de intereses locales y regionales, de manera que sea posible alcanzar niveles de equipamientos y servicios en todos los campos capaces de competir en la escala nacional y europea, estableciéndose con carácter orientativo y no exhaustivo, en la Tabla III.1 de la citada norma, las dotaciones de equipamientos y servicios adecuados para definir un cierto nivel de prestaciones para los Centros Regionales.

Respecto a ello, en la Norma 17 del POT AUS se definen como Áreas de Centralidad Metropolitana los núcleos urbanos que se establecen como localización preferente para dotaciones y equipamientos de alcance metropolitano. Entre ellos no se encuentra el núcleo urbano de Espartinas.


4.4 Ordenación de Usos productivos de Base Urbana


Como se ha mencionado anteriormente, el POT AUS prevé la delimitación, al sur del núcleo urbano y junto a la A-49, de un Área de Oportunidad de carácter terciario. La actuación propuesta constituye la infraestructura viaria de conexión prevista por el POT AUS entre el núcleo urbano y los terrenos en los que se implante el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM), posibilitando la incorporación del Área a la estructura de los asentamientos existentes e el término municipal y su conexión con el resto de los asentamientos del Área Metropolitana de Sevilla y con el exterior.

4.5 Infraestructuras y Servicios Básicos.

En la ficha del POT AUS que define las determinaciones para el Área de Oportunidad TS-5. Centro Comercial (APROCOM), se establece que “el planeamiento general municipal sectorizará y programará los terrenos de forma que se garantice el crecimiento ordenado de la ciudad, acreditando la ejecución previa de las infraestructuras de conexión con la ciudad consolidada”. Por ello es necesario que se incorpore al documento la valoración y propuesta de aquellas redes de infraestructuras que este viario, de conexión con el Área de Oportunidad prevista por el Plan, vaya a soportar .

Por otro lado, examinado el Plano de ordenación del POT AUS de Infraestructuras Básicas, se identifica una futura línea de distribución eléctrica de menos de 220 kV en dirección transversal al viario propuesto, afección que deberá, en su caso, valorarse también en el documento.

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7	





4.6 Protección del territorio y Prevención de Riesgos Naturales

Conforme se especifica en el Estudio Ambiental Estratégico, los suelos sobre lo que se quiere implantar esta infraestructura no se encuentran afectados por ningún ámbito de Protección Ambiental incluido en el Sistema de Protección establecido por el POTAUS en su Norma 59, ni por Bienes Culturales establecidos por la normativa sectorial, ni por zonas inundables de las identificadas en el plano de ordenación del POTAUS del Sistema de Protección, como se refleja Plano OR-4b. Ámbitos de Protección del PGOU-Adap. LOUA de Espartinas que se incorpora al documento.

Sin embargo, dichos suelos se localizan sobre Zonas de Protección Territorial identificadas en la Norma 65 del POTAUS como *Espacios Agrarios de Interés*, para las que la norma 64.1.b) del Plan establece que tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de aquellos suelos que el planeamiento urbanístico incorpore al proceso de urbanización, de acuerdo con las determinaciones de este Plan relacionadas con *“La incorporación al planeamiento urbanístico de las determinaciones de este Plan relativas a las Áreas de Oportunidad Metropolitana”*. En base a ello se considera que la infraestructura propuesta es coherente con la ordenación establecida en el Plan subregional para estos espacios, dado que su ejecución viene determinada en la Ficha del POTAUS como condición previa para el desarrollo del Área de Oportunidad TS-5, conectádola con el enlace satélite ejecutado en la A-49 y el núcleo urbano.

5.- CONCLUSIONES

En base a las consideraciones anteriormente expuestas, se puede concluir que las determinaciones del proyecto no generan una incidencia negativa en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que respecta al sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transporte, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como al sistema de asentamientos.

No obstante, se pone de manifiesto que el proyecto debe completar su documentación en los aspectos señalados en este informe .

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

Código Seguro De Verificación:	BY574HHJQRTW8D32R9CWMV82YMHVNC	Fecha	02/12/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	

